

Art. 2.—Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto N° 593, de fecha 26 de febrero de 1964.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral Manuel E. Tavares Espaillet
Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1023, que Jubila con pensión del Estado al señor **Octavio**
Alonso.

(G. O. No. 8866, del 10 de Junio de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 1023

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el apartado r) del artículo 1ro. del Decreto N° 7522, de fecha 31 de diciembre de 1961, para que rija del siguiente modo:

r) Al señor Octavio Alonso, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral Manuel E. Tavares Espaillet
Ramón Cáceres Troncoso